

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA

## CIRCULAR N°07-2024/CE-OXI-MDCPS

**PARA** : Mario Javier Quispe Suarez  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : Rectificación de bases para el proceso de selección de la empresa financista y empresa supervisora, establecido en la primera disposición complementaria y final del TUO de la Ley N° 29230, relacionado al proyecto con CUI: 2639558.

**REFERENCIA** : Acta N° 03-2024/CE-OXI-MDCPS

**FECHA** : CANOAS DE PUNTA SAL, 22 de julio de 2024.

Mediante la presente es para saludarle cordialmente y solicito realizar las acciones para rectificar las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230 para determinar a la empresas financista y empresa supervisora respectivamente, así poder ejecutar el proyecto de “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con CUI N°2639558, en el marco de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, la Ley 29230 y del reglamento de la Ley N° 29230. Aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, sobre el proyecto del asunto en para lo cual solicitamos que las bases se elaboren conforme a lo documentos estandarizados emitidos por el MEF- Proinversion.

### **Acuerdo del Acta N° 03-2024/CE-OXI-MDCPS**

“Solicitar a la Gerencia Municipal la rectificación de bases para el proceso de selección N° 01-2024-CE-MDCPS-LEY 29230, retirando el monto de control concurrente en el cuadro de costos de la inversión de la página 5 y rectificar en la propuesta de convenio el plazo de ejecución de 210 días a 180 días de la página 171”.

Así mismo de debe publicar en la página de la Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal, y remitirlo a Proinversion, para que publiquen en su sistema de proceso de selección la base del proceso de selección N° 01-2024-CE-MDCPS-LEY 29230.

Sin otro punto en particular me despido, agradeciendo su atención.

Atte.



ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-MDCPS-GM

Canoas de Punta Sal, 24 de julio del 2024.

### VISTO:

El Circular N° 007-2024/CE-OXI-MDCPS, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el presidente del Comité Especial encargado de conducir las Obras por Impuesto, donde solicita la aprobación de las bases para el proceso de selección de la empresa financiera y empresa supervisora; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

**4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 081-2022-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado**, y mediante **Decreto Supremo N° 210-2022-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de su Reglamento de la Ley N° 29230**, modificado por **Decreto Supremo N° 11-2024-EF**;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024- CM/MDCPS** de fecha 26 de marzo de abril del 2024, la Entidad Pública por UNANIMIDAD aprobó la PRIORIZACIÓN el Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con -CUI N° 2639558, en adelante el Proyecto de Inversión, con un monto de inversión de S/. 11,932,099.56 para su ejecución bajo la modalidad de la Ley de obras por Impuesto;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° Municipal N° 0171-2024- MDCPS** de fecha 10 de abril del 2024, se designó al **Comité Especial** responsable de la organización y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

conducción del proceso de selección de las EMPRESAS PRIVADAS que financiará la elaboración del Expediente Técnico, en la ejecución, y supervisión del Proyecto de Inversión;

Que, según el párrafo X del Reglamento de la Ley N° 29230, las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del T.U.O. de la Ley N° 29230, deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad Pública; el cual ha sido modificada por el artículo 1° del **Decreto Supremo N°11-2024-EF sobre Delegación y Desconcentración de facultades**; en cuyo segundo párrafo señala: *"En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, el Titular de la Entidad Pública, mediante Resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución de recurso de apelación; la declaratoria de nulidad de oficio; la autorización de contratación directa; la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra"*;

Que, de los antecedentes, se advierte el **Circular N° 007-2024/CE-OXI-MDCPS** de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Presidente del Comité Especial encargado de conducir las Obras por Impuesto, comunica y remite a la Gerencia Municipal, el **Acta de la rectificación de la Base del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCPS** de la Empresa Privada para el **Financiamiento y/o Ejecución** del Proyecto Público: **"MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con -CUI N° 2639558; para su rectificación; las cuales se detalla a continuación;

"Solicitar a la Gerencia Municipal la rectificación de bases para el proceso de selección N° 01-2024-CE-MDCPS-LEY 29230, retirando el monto de control concurrente en el cuadro de costos de la inversión de la página 5 y rectificar en la propuesta de convenio el plazo de ejecución de 210 días a 180 días de la página 171".

Que, de otro lado, debemos indicar que con **Resolución de Alcaldía N° 034-01-2023-MDCPS-ALC**, de fecha 05 de enero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resolvió en su **artículo primero**, DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL. Las siguientes facultades administrativas:

**"3.8 Aprobar las bases"**;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-01-2023-MDCPS-ALC, con las visaciones del Comité Especial encargado de conducir las Obras por Impuesto;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - Rectificar las BASES del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-MDCPS de la Empresa Privada para el Financiamiento y/o Ejecución del Proyecto Público:**

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                  | Código Único de Proyecto |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1  | "MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" | 2639558                  |
|    | a) Se retira el monto de control concurrente de la página 5.<br>b) Se rectifica los plazos de ejecución del proyecto a 180 días en la página 71.                                                                                                     |                          |

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** al Comité Especial las Bases Rectificada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N°11-2024-EF y normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el Portal Institucional, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de CANOAS DE PUNTA SAL de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL  
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO  
DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y  
LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR  
DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230,  
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN:**

“MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN  
LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE  
PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único  
de inversiones N° 2639558.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

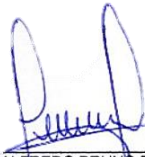
  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**SECCIÓN I**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**GENERALIDADES**

**1.1. BASE LEGAL**

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF.
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el reglamento de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado aprobado mediante el decreto Supremo 0210-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.1 que aprueba la Directiva N°001-2019EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 6 de febrero de 2018.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Resolución Directoral N° 035-2010/Vivienda/VMCS-DNC, que aprueba la Norma Técnica denominada “Elementos para la Determinación del Costo Horario de los Equipos y la Maquinaria del Sector Construcción”.
- Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.
- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo 29783 y Reglamento de la ley 29783 D.S 0052012.
- Norma G-050 Seguridad en la construcción.
- R.M. N° 122-2019 Reglamento de Seguridad Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- R.S. N° 021-83 TR: Normas básicas de seguridad e higiene en Obras de Edificación.
- R.M. N° 427-2001 MTC/15.04 del 26-09-2001. Norma Técnica de Edificación E-120, “Seguridad durante la Construcción”.
- D.S. N° 011-2019 TR- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el Sector Construcción.
- Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades de los involucrados en los Proyectos de Edificación".

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de Republica.
- Directiva N° 01-2024-CG/VCST, Informe previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del estado, Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

## **1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad distrital CANOAS DE PUNTA SAL

RUC N° : 20324454030

Domicilio legal : Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes

Teléfono: : 984 845 620 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

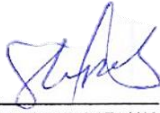
Correo electrónico: : tramitedocumentariomdcps@gmail.com

La carta de expresión de interés, las consultas a las bases, pedido de rectificación de Bases, deberá ser presentado al correo electrónico antes señalado.

## **1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**1.4. ANTECEDENTES**

- Mediante Formato N° 07-A con fecha 15 de marzo del 2024, la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, realizó el registro de Proyecto de Inversión y declaró la viabilidad del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-3-2024-MDCPS, de fecha 26 de marzo del 2024, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 171-04-2024-MDCPS, de 10 de abril del 2024, **se** conformó el comité especial responsables del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.

**1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**

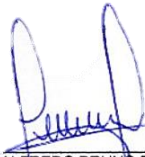
**EL PROYECTO** tiene un Monto de inversión a financiar de S/ 11,932,099.56, cabe señalar que el proyecto se encuentra con perfil viable, por lo tanto, los costos de esta inversión se presentan en el cuadro siguiente:

| OBLIGACIONES                                                                                                                                                    | MONTO DE INVERSIÓN<br>S/ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ejecución de la obra                                                                                                                                            | 10,997,326.78            |
| Elaboración del Estudio Definitivo                                                                                                                              | 109,973.27               |
| Gestión del proyecto                                                                                                                                            | 549,866.34               |
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y la Elaboración del Estudio Definitivo                                                             | 219,946.54               |
| Financiamiento de la Liquidación                                                                                                                                | 54,986.63                |
| Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica                                                                   |                          |
| Financiamiento del reembolso de la actualización ficha técnica, del estudio de preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento |                          |
| Elaboración del Expediente de Mantenimiento                                                                                                                     |                          |
| Actividades de Mantenimiento                                                                                                                                    |                          |
| Elaboración del Manual de Operación                                                                                                                             |                          |
| Actividades de Operación                                                                                                                                        |                          |
| <b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>                                                                                                                                 | <b>11,932,099.56</b>     |

El Monto Total de la inversión referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

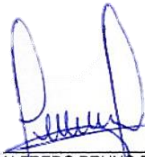
  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

**1.3. CONVOCATORIA**

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 54.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el numeral 54.3 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

Para el caso de Agrupamiento de proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

**1.4. PLAZO**

|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>_____<br>ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL<br>Presidente del Comité Especial | <br>_____<br>ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO<br>Primer Miembro del C.E. | <br>_____<br>ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO<br>Segundo Miembro del C.E. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

### **1.5. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

### **1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

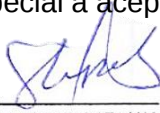
No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

### **1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS**

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, para luego, en la etapa de Presentación de Propuestas, presentar la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

**IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

### **1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

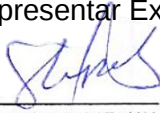
Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

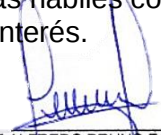
### **1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección, No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

**IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

### **1.10. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### **1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

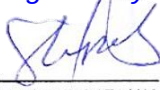
El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

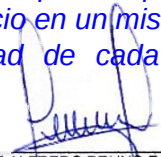
El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

**IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las*

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

*características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

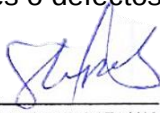
El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

**Apertura del Sobre N°01:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL<br>Presidente del Comité Especial | <br>ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO<br>Primer Miembro del C.E. | <br>ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO<br>Segundo Miembro del C.E. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N°01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

**Apertura del Sobre N°02:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases,

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

**Apertura del Sobre N° 3:**

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas

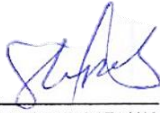
**IMPORTANTE:**

- *Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.*
- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

**1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:**

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A o Anexo 3-B en caso de agrupamiento de inversiones.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

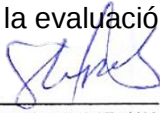
En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

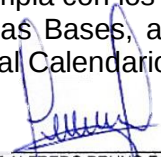
**IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el punto 3, numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.*
- *Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el punto 1, numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

**1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### **1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

#### **IMPORTANTE:**

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.*

#### **1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER). En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

#### **1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

#### **1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

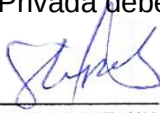
#### **1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES**

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
  - b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.
- En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
  - Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
  - Los GACM son las actividades de gestión que se realizan durante la fase de ejecución del Proyecto según el SNPMGI.
  - Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

#### **1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA**

- 1.20.1 De acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, los Proyectos de Inversión pueden considerar los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)**, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben considerar lo siguiente:

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAZ  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- En el caso de Iniciativas Privadas, la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM son determinados por la UF o UEI, según el nivel de estudio al que corresponde la propuesta del sector privado, y son incorporados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de selección.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer, lo cual incluye porcentaje que será reconocido en cada CIPRL /CIPGN por este concepto.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

1.20.2 En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. [SEÑALAR MONTO MAXIMO DE GACM].

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

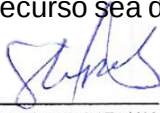
La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

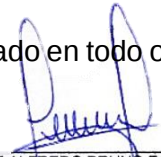
**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

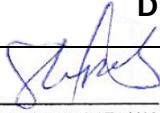
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

#### **2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

### **CAPÍTULO III**

### **DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

### **3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

### **3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

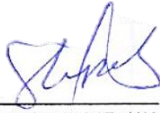
Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### **3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

**IMPORTANTE:**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

### **3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

### **3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

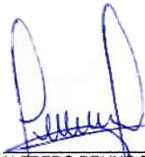
  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXOS**

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

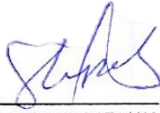
  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 1**

**DEFINICIONES**

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
4. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
5. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección, que se encuentra en el Anexo N° 2 del presente documento.
6. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
7. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
8. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
9. **Consorcio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
10. **Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6. Es el acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
11. **Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

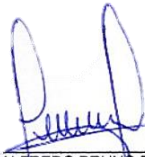
  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

- el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
12. **Dedución:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
13. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico (Proyectista) y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, según lo dispuesto en el Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las inversiones y actividades que comprende el Convenio de Inversión.
14. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.
15. **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
16. **Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
17. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
18. **Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

19. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.
20. **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.
21. **IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.
22. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
23. **Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.
24. **Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.
25. **Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.
26. **Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.
27. **Participante:** Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.
28. **Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
29. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

30. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
31. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
32. **Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
33. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
34. **Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
35. **Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.
36. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
DE EMPRESA FINANCIERA**

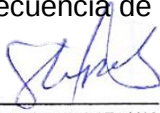
Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

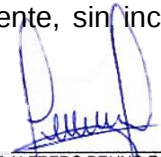
| <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Convocatoria y publicación de Bases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 22/07/2024                         |
| Presentación de Expresiones de interés (1) En mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes o mediante el <a href="mailto:tramitedocumentariomdcps@gmail.com">tramitedocumentariomdcps@gmail.com</a>                                                                                                                                          | Del 22/07/2024 hasta el 30/07/2024 |
| Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) o mediante el <a href="mailto:tramitedocumentariomdcps@gmail.com">tramitedocumentariomdcps@gmail.com</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 22/07/2024 Hasta 30/07/2024    |
| Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 31/07/2024 hasta el 02/08/2024 |
| Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 05/08/2024                         |
| Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5) En mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, desde 8:00 a 14:00 horas o mediante el correo: <a href="mailto:tramitedocumentariomdcps@gmail.com">tramitedocumentariomdcps@gmail.com</a> , desde las 00:00 a las 23:59 horas. | 12/08/2024                         |
| Evaluación de Propuesta Técnica. (6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 13/08/2024 hasta el 15/08/2024 |
| Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, En: Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, y en la página web: <a href="https://www.gob.pe/municanoasdepuntasal">https://www.gob.pe/municanoasdepuntasal</a> (7)                                                                                                                                                        | 16/08/2024                         |
| Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30/08/2024                         |

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. *No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada o mediante correo electrónico [tramitedocumentariomdcps@gmail.com](mailto:tramitedocumentariomdcps@gmail.com) o en la oficina del Comité Especial ubicada en Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el siguiente horario de 8:00 am a 2:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**ANEXO N° 3**

**DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO**

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 3-A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con código único N° 2639558, tiene como objetivo brindar un Adecuado Servicio de transitabilidad vial y peatonal en el distrito de CANOAS DE PUNTA SAL. El Proyecto se desarrollará en el distrito de CANOAS DE PUNTA SAL, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- Componente 01.- Transitabilidad vehicular.
- Componente 02.- Transitabilidad Peatonal.
- Componente 03.- Áreas verdes

**2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 11,932,099.56, soles, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

| OBLIGACIONES                                                                                                                  | MONTO DE INVERSIÓN S/ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ejecución de la obra                                                                                                          | 10,997,326.78         |
| Elaboración del Estudio Definitivo                                                                                            | 109,973.27            |
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Estudio Definitivo                                              | 219,946.54            |
| Liquidación                                                                                                                   | 54,986.63             |
| Financiamiento de la actualización del estudio de preinversión de la ficha técnica o del Expediente Técnico del proyecto (**) |                       |
| Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica                                                                   |                       |
| Elaboración del Expediente de Mantenimiento                                                                                   |                       |
| Actividades de Mantenimiento                                                                                                  |                       |
| Gestión para la ejecución del proyecto                                                                                        | 549,866.34            |
| Actividades de Operación                                                                                                      |                       |
| <b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:</b>                                                                                  | <b>11,932,099.56</b>  |

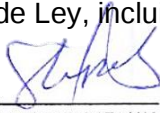
(\*) Se debe considerar dos decimales.

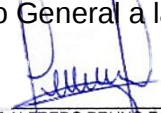
(\*\*) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**IMPORTANTE:**

*El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.*

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUND FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

### 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, si es de aplicación al presente proyecto

### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

| OBLIGACIONES                                      | DÍAS CALENDARIO |
|---------------------------------------------------|-----------------|
| Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación | 145 días        |
| Culminación                                       | 05 días         |
| Recepción del Proyecto                            | 15 días         |
| Liquidación del Proyecto                          | 15 días         |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>180 días</b> |

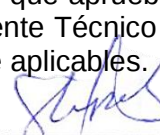
#### IMPORTANTE:

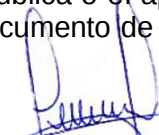
- *El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.*
- *El plazo de ejecución del Proyecto deberá ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.*
- *La Entidad Pública debe establecer en las Bases los Plazos para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

### 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

2. Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230.”

## **6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**

### **6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos**

#### **a) Ejecutor del Proyecto**

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general los últimos 10 años y/o experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 años.

Para lo cual la empresa con experiencia en participación en ejecución de proyectos de inversión deberá acreditar haber participado en calidad de ejecutor, operador y/o contratista con un monto mínimo de 1 (UNA) vez el valor referencial en los últimos 10 años.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de infraestructura, viales, etc., que cumplan con la naturaleza del proyecto.

##### Acreditación:

Se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva acta de recepción y/o conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) valorizaciones y (v) constitución de la empresa y (vi) copia simple de RUC y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de la empresa.

#### **b) Personal profesional propuesto para el proyecto**

Requisitos: A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

| Profesional                  | N° | Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arquitecto o Ingeniero Civil | 1  | Residente de Obra         | <b>Colegiado y habilitado:</b><br>-Experiencia profesional mínima de 24 meses, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.<br>-Experiencia como Gerente de Proyectos, jefe de Proyecto, Residente de Proyecto en Instituciones Públicas o Privadas (Mínimo de 1 participación) |
| Ingeniero Civil, Ingeniero   |    |                           | <b>Colegiado y habilitado:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

|                                                                                                     |   |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Industrial, Ing. En seguridad industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Arquitecto | 1 | Especialista de Seguridad en Obras y Salud en el trabajo | -Experiencia general no menor a 12 meses, computado desde la fecha de la colegiatura, sustentada con copia simple de diploma de colegiatura y/o diplomado.<br>-Sustentar como mínimo 01 participación como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsables y /o residente en: Seguridad y salud Ocupacional o Seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención de riesgos laborales o en obras en general. |
| Ing. Mecánico.                                                                                      | 1 | Especialista en maquinaria.                              | <b>Colegiado y habilitado:</b><br>-Experiencia profesional mínima de 24 meses, sustentando con copia de su bachiller o título.<br>-Experiencia como supervisión de maquinaria o coordinador o verificador de maquinaria o capacitador o docente o especialista, en Instituciones Públicas o Privadas (Mínimo de 1 año)                                                                                                                                                                                                                                     |

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copia simple de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto.
- Copia de colegiatura vigente.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del Proyecto.

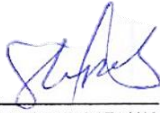
1. Mezcladora de concreto de 9-11 p3
2. Vibrador de concreto 4 HP 2.40"
3. Vibroapisonador.

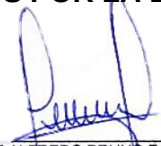
**Requisitos:**

Para lo cual deberá presentar una declaración jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

Ninguno.

  
 ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
 Presidente del Comité Especial

  
 ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
 Primer Miembro del C E

  
 ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
 Segundo Miembro del C E

**ANEXO N° 3-C**

**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

| Descripción        | Cronograma de inversión |      |      |      |      |      |
|--------------------|-------------------------|------|------|------|------|------|
|                    | Mes1                    | Mes2 | Mes3 | Mes4 | Mes5 | Mes6 |
| Expediente Técnico | X                       |      |      |      |      |      |
| Ejecución de Obra  |                         | X    | X    | X    | X    |      |
| Culminación        |                         |      |      |      |      | X    |
| Recepción          |                         |      |      |      |      | X    |
| Liquidación        |                         |      |      |      |      | X    |
| Supervisión        | X                       | X    | X    | X    | X    | X    |

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

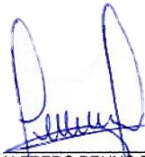
  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 3-D**

**ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 4**

**DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial



ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.



ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 4-A**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Tumbes, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**ANEXO N° 4-B**

**CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

**2. Información Financiera:**

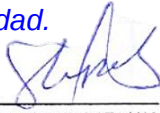
- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros auditados, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de capital social una vez del monto total del proyecto.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

**IMPORTANTE:**

- *El Comité especial establece el monto que el postor deberá acreditar como patrimonio neto, teniendo en cuenta la envergadura de la inversión o actividad.*

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

- *La Entidad Pública puede incorporar, en esta sección, otra información financiera que considere que permitirá garantizar que la Empresa Privada contará con el respaldo financiero suficiente para la ejecución de las inversiones.*

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

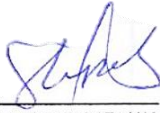
A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

**C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

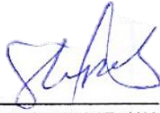
Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Dirección.  
Atte. Comité Especial –Ley N° 29230  
Proceso: **N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**  
Objeto del Proceso. -  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.  
SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Dirección.  
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230  
Proceso: **N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**  
Objeto del Proceso. -  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558  
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Dirección.  
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230  
Proceso: **N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**  
Objeto del Proceso. -  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558  
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 4-C**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Tumbes, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL**

**Presente. -**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUND FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 4-D**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

|                 |                                    |
|-----------------|------------------------------------|
| PATRIMONIO NETO | S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]* |
|-----------------|------------------------------------|

(\*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla  
El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

| Accionista o Integrante                             | Nota 1 | S/ Patrimonio Neto (Nota 2) | Participación |
|-----------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------|
|                                                     |        |                             |               |
|                                                     |        |                             |               |
| <b>TOTAL<br/>(Llevar este total a la Sección A)</b> |        |                             | <b>100%</b>   |

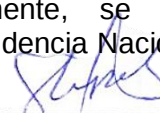
Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

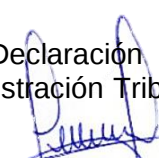
Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

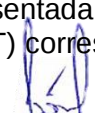
**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUND FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

|                                                                                       |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Datos de la Empresa Ejecutora                                                         | : |
| Tipo de Actividad                                                                     | : |
| Año de inicio de actividades e información económica relevante                        | : |
| Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos | : |
| Monto acumulado en estos contratos<br>(EXPRESADO EN SOLES)                            | : |

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

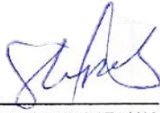
**(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)**

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

|                                                          |   |
|----------------------------------------------------------|---|
| Tipo de Actividades                                      | : |
| Año de inicio de las actividades                         | : |
| Monto de contratos realizados en los Últimos [...] años. | : |

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL<br>Presidente del Comité Especial | <br>ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO<br>Primer Miembro del C E | <br>ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO<br>Segundo Miembro del C E |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**ANEXO N° 4-E– Opción 1**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**IMPORTANTE:**

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

| RUBRO                                                | S/             |
|------------------------------------------------------|----------------|
| COSTO DIRECTO                                        | [.....]        |
| GASTOS GENERALES (...%)                              | [.....]        |
| UTILIDAD (...%) (**)                                 | [.....]        |
| SUB TOTAL                                            | [.....]        |
| IMPUESTO I.G.V. (18%)                                | [.....]        |
| PRESUPUESTO BASE                                     | [.....]        |
| EXPEDIENTE TÉCNICO (***)                             | [.....]        |
| COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**) | [.....]        |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)</b>          | <b>[.....]</b> |

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

(\*\*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 4-E- Opción 2**

**IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ .....

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**MTC – PROVIAS NACIONAL**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA ROSA, ACCESOS, ROTONDA Y PASO A DESNIVEL – REGIÓN CALLAO” con CUI 2328807.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA ROSA, ACCESOS, ROTONDA Y PASO A DESNIVEL – REGIÓN CALLAO” con CUI 2328807, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

| RUBRO         | S/      |
|---------------|---------|
| COSTO DIRECTO | [.....] |

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

|                                                                                    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| GASTOS GENERALES (...%) <b>B</b> (*)                                               | [.....] |
| UTILIDAD (...%) (*)                                                                | [.....] |
| SUB TOTAL                                                                          | [.....] |
| IMPUESTO I.G.V. (18%)                                                              | [.....] |
| SUB TOTAL OBRA (***)                                                               | [.....] |
| Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (**) (OPCIONAL) (****) | [.....] |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                                           | [.....] |

(\*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 4-F**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

| N° | CÓDIGO DEL PROYECTO                 | AÑO                                                                | COSTO<br>(Consignar en Soles, en<br>números y letras) (*) |
|----|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1  | [INDICAR<br>CÓDIGO DEL<br>PROYECTO] | COSTO DIRECTO                                                      | [.....]                                                   |
|    |                                     | GASTOS GENERALES (...%) (*)                                        | [.....]                                                   |
|    |                                     | UTILIDAD (...%) (*)                                                | [.....]                                                   |
|    |                                     | SUB TOTAL                                                          | [.....]                                                   |
|    |                                     | IMPUESTO I.G.V. (18%)                                              | [.....]                                                   |
|    |                                     | PRESUPUESTO BASE                                                   | [.....]                                                   |
|    |                                     | EXPEDIENTE TECNICO(**)                                             | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)               | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**) | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)                          | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)                           | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)                                  | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)                             | [.....]                                                   |
| 2  | [INDICAR<br>CÓDIGO DEL<br>PROYECTO] | TOTAL                                                              | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DIRECTO                                                      | [.....]                                                   |
|    |                                     | GASTOS GENERALES (...%) (*)                                        | [.....]                                                   |
|    |                                     | UTILIDAD (...%) (*)                                                | [.....]                                                   |
|    |                                     | SUB TOTAL                                                          | [.....]                                                   |
|    |                                     | IMPUESTO I.G.V. (18%)                                              | [.....]                                                   |
|    |                                     | PRESUPUESTO BASE                                                   | [.....]                                                   |
|    |                                     | EXPEDIENTE TECNICO(**)                                             | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)               | [.....]                                                   |
|    |                                     | COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)  | [.....]                                                   |
|    |                                     |                                                                    |                                                           |
|    |                                     |                                                                    |                                                           |
|    |                                     |                                                                    |                                                           |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

|  |  |                                            |         |
|--|--|--------------------------------------------|---------|
|  |  | COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)  | [.....] |
|  |  | COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)   | [.....] |
|  |  | COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)          | [.....] |
|  |  | COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)     | [.....] |
|  |  | <b>TOTAL</b>                               | [.....] |
|  |  | <b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)</b> | [.....] |

(\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

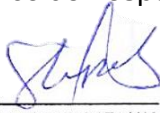
**ANEXO N° 4-G**

**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

**Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:**

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

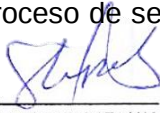
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

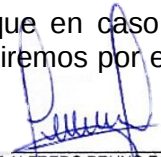
---

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de CANOAS DE PUNTA SAL, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 4-H**

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

**IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento, supervisión y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

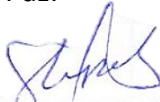
Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**ANEXO N° 4-I**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos.*
- *En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN)  
[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

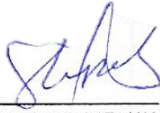
| N° | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | CÓDIGO  |
|----|----------------------------------|---------|
| 1  | [.....]                          | [.....] |
| 2  | [.....]                          | [.....] |

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.  
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 4-J**

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de proyectos y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

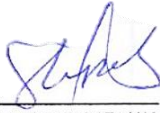
**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**ANEXO N° 4-K**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

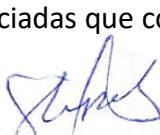
| N°     | CONSORCIADO                        | OBLIGACIONES                                                     | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN  | DE |
|--------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|----|
| 1      | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % PARTICIPACIÓN] | DE |
| 2      | [INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2] | [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | [INDICAR % PARTICIPACIÓN] | DE |
| TOTAL: |                                    |                                                                  | 100%                      |    |

..... Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO

Señores  
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI OTRO ANÁLOGO | CARGO | ESPECIALIDAD | N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA | TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA) | N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA |
|---------------------|------------------|-------|--------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                     |                  |       |              |                             |                                                         |                             |
|                     |                  |       |              |                             |                                                         |                             |
|                     |                  |       |              |                             |                                                         |                             |
|                     |                  |       |              |                             |                                                         |                             |
|                     |                  |       |              |                             |                                                         |                             |

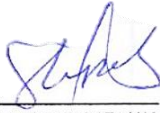
[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO 4-M**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL**

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

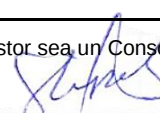
Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

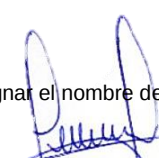
Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

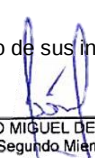
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Persona Profesional

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 5**

**GARANTÍAS**

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 5-A**

**MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL**

Presente. -

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ xxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con xxx/100 Soles), que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

*En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**ANEXO N° 5-B**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Presente. -

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/....., en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

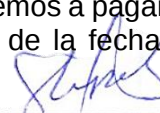
| Código del Proyecto | Nombre del Proyecto | Monto Garantizado |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| [.....]             | [.....]             | [.....]           |

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de **[INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO]**, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

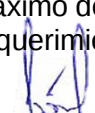
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C E

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C E

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- *En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

**INDICAR LUGAR Y FECHA]**

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL  
Presente. -

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° N°001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

| OBLIGACION (*) | NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO DEL PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO | MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES) |
|----------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------|
| [.....]        | [.....]             | [.....]             | [.....]                                        | [.....]                           |

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución de la obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

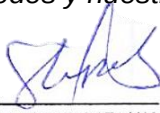
Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

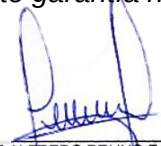
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
\_\_\_\_\_  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
\_\_\_\_\_  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ANEXO N° 6**

**FORMATO DE CONVENIO**

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

**CONVENIO LOCAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento, de supervisión y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° xxxxxxxxxxxxxx, con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

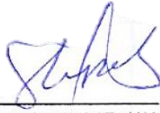
Mediante Formato N° 07-A, la unidad formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL declaró la viabilidad del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, (en adelante **EL PROYECTO**).

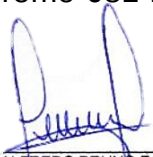
Mediante Formato N° 08-A, la unidad formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, actualiza la información del Proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único de inversiones N° 2639558.

- 1.1. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-3-2024-MDCPS, de fecha 26 de marzo del 2024, la Entidad Pública priorizó el proyecto “MEJORAMIENTO SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” con código único N° 2639558, para su financiamiento y ejecución.
- 1.2. Mediante Resolución de Alcaldía N° 171-04-2024-MDCPS, de 10 de abril del 2024, se constituye el comité especial responsables del proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, de fecha 29 de junio de 2023, publico los límites de emisión CIPRL vigentes, aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público – CIPRL, en donde se detalla que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, cuenta con un Límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 19,965,624.00.
- 1.4. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] -2024-CG de fecha [INDICAR DÍA, MES de 2024 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.5. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230, para el financiamiento, de la ejecución del **PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.6. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo 081-2022-EF, en adelante Ley N° 29230.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

- 2.2. Decreto Supremo 0210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante Reglamento de la Ley N° 29230.
- 2.3. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie la ejecución de **EL PROYECTO**, y el financiamiento de la Supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 11,932,099.56 (Once Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Noventa y Nueve con 56/100 soles).
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

| OBLIGACIONES                                                                     | MONTO DE INVERSIÓN S/ |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Ejecución de la obra                                                             | 10,997,326.78         |
| Elaboración del Estudio Definitivo                                               | 109,973.27            |
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Estudio Definitivo | 219,946.54            |
| Liquidación                                                                      | 54,986.63             |
| Elaboración del Estudio de Pre inversión o la Ficha Técnica                      |                       |
| Elaboración del Expediente de Mantenimiento                                      |                       |
| Actividades de Mantenimiento                                                     |                       |
| Gestión para la ejecución del proyecto                                           | 549,866.34            |
| Actividades de Operación                                                         |                       |
| <b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:</b>                                     | <b>11,932,099.56</b>  |

\* No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del convenio es de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que comprende:

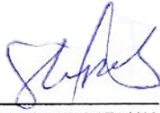
| OBLIGACIONES           | RESPONSABLE     | DIAS CALENDARIO<br>(INDICAR EN NUMERO) |
|------------------------|-----------------|----------------------------------------|
| Ejecución de Obra (**) | EMPRESA PRIVADA | 145 días                               |
| Culminación            | EMPRESA PRIVADA | 05 días                                |
| Recepción (***)        | EMPRESA PRIVADA | 15 días                                |
| liquidación            | EMPRESA PRIVADA | 15 días                                |
| <b>TOTAL</b>           |                 | 180                                    |

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA**

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**ENTIDAD PÚBLICA.** De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento de la supervisión y la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el executor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes a LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O SIMILARES, para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.**

**LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 10 y 12 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

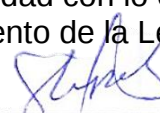
8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de CIPRL Negociable o no Negociable, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

- 9.3 Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que apruebe la Municipalidad. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO**

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

- 12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública, la Entidad Publica determina las condiciones para la presentación y si corresponde de acuerdo a la naturaleza del proyecto. (Artículo 105 del Reglamento de la Ley 29230)

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]**

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los

documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
  - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
  - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
  - 13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de (monto en soles) cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

**IMPORTANTE:**

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*

*Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”*

- 15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSÉ ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**IMPORTANTE:**

*- LA ENTIDAD PÚBLICA puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo consideren necesario.*

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se

procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo N° 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del

Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**



ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial



ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.



ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.2 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. La Subgerencia de Formulación de proyectos y estudios de proyectos de inversión pública. Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. Sub Gerencia de ejecución de proyectos de inversión pública. Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

22.1.3. Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública. Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. Gerencia Municipal, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. Sub Gerencia de Gestión Presupuestal. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.7. Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública. Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.10. El Gerente Municipal. Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

|                              |   |                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Entidad Pública | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL                                                                                                                             |
| Domicilio legal              | : | Sede Central: Parte Alta - Municipio de Canoas de Punta Sal - Perú - 2456, distrito de Canoas de Punta Sal, provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes |
| Correo electrónico:          | : | <a href="mailto:tramitedocumentariomdcps@gmail.com">tramitedocumentariomdcps@gmail.com</a>                                                                              |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-CE-MDCPS-LEY 29230**

---

Teléfono

: 984 845 620 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

**IMPORTANTE:**

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

  
ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQL  
Presidente del Comité Especial

  
ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO  
Primer Miembro del C.E.

  
ABG. JULIO MIGUEL DEZAR MONTERO  
Segundo Miembro del C.E.